

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 24,403  
Año LXXXII

Santiago, Martes 28 de Julio de 1959  
Edición de 4 páginas

Ejemplar del día \$ 40.—  
Atrasado 80.—

## SUMARIO

### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto con fuerza de ley número 3.— Suprime los impuestos que indica, que afectan a los productos que señala .. 1189

### ADMINISTRACION PUBLICA

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CONSEJO SUPERIOR DE DEFENSA (Aviación)

Decreto número 31A.— Expropia las manzanas que indica, del plano del puerto de Iquique, Cavancha, pertenecientes al señor Hernán Parentini Ghiardo .. 1189

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1.376.— Autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar el terreno que señala, ubicado en Valparaíso .. 1189

Decreto número 1.448.— Declara "Normas Oficiales de la República de Chile" las normas técnicas que señala .. 1189

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 475.— Crea el Parque Nacional de Turismo "Laguna de San Rafael" .. 1189

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### Dirección General del Trabajo

Decreto número 460.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados de la Caja de Seguro Obligatorio de Valparaíso y Aconcagua" .. 1190

Decreto número 464.— Declara disuelto el "Sindicato Industrial Fábrica de Pasteles Frutos Hermanos de Santiago" .. 1190

Decreto número 465.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados Secundarios de la Caja de Seguro Obligatorio" .. 1190

Decreto número 467.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Comerciantes de Carbón Vegetal de Valparaíso" .. 1191

Decreto número 468.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados y Obreros de Radio de la Provincia de Valparaíso" .. 1191

Decreto número 469.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Comerciantes de Kioskos Varíos de Valparaíso" .. 1191

Decreto número 472.— Declara disuelto el "Sindicato Industrial de Pintores Pizarro y De la Cerda", de Santiago .. 1191

Decreto número 474.— Declara disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados Administrativos de la Beneficencia, Cuarta Zona Hospitalaria", de Valparaíso .. 1191

#### ESCRITURAS SOCIALES

"Francisco Mesa y Compañía Limitada", "Sociedad Vinícola La Rioja Limitada" y "L. Castro Grillot y Compañía Limitada" .. 1191

"Sociedad Calzados Ritmo Limitada", "Colombo Hermanos Limitada", en adelante "Juan Queirolo y Compañía Limitada"; "Ferretti y Lorenzini Limitada"; "Salinas y Muñoz Limitada"; "Juan Ríos, Vial y Compañía Limitada"; "Jarveco"; "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas "Marga Marga Oriente", Limitada" y "Ursic y Montenegro Limitada" .. 1192

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda

#### SUPRIME LOS IMPUESTOS QUE INDICA Y QUE AFECTAN A LOS PRODUCTOS QUE SEÑALA

Núm. 3. — Santiago, 14 de Julio de 1959. — Vista la facultad que me confiere el artículo 208, letra b), de la ley 13,305, de 4 de Abril de 1959, dicto el siguiente

##### Decreto con fuerza de ley:

Artículo único. Sin perjuicio de la exención tributaria establecida en la letra h) del artículo 22 de la ley N.º 12,120 suprímense los siguientes impuestos:

a) Impuesto de (2 olo) dos por ciento sobre el precio de venta de la tonelada de carbón, establecido en el artículo 2.º de la ley N.º 11,548, de 2 de Julio de 1954, y que sustituyó al impuesto de diez pesos (\$ 10) por tonelada de carbón establecido por el artículo 27 de la ley N.º 8,918.

b) Impuesto de uno por ciento (1 olo) que afecta a las explotaciones que explotan minas de carbón sobre el valor en que trans-

fieran este producto, establecido en el artículo 6.º del decreto supremo N.º 2,772 del Ministerio de Hacienda, de 18 de Agosto de 1943.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Eduardo Figueroa G.

### Ministerio de Defensa Nacional

#### Consejo Superior de Defensa (Aviación)

#### EXPROPIA MANZANAS NUMEROS 715, 745, 764 Y 765, DEL PLANO DE IQUIQUE, CAVANCHA, PERTENECIENTES A DON HERNAN PARENTINI GHIARDO

Núm. 31A.— Santiago, 30 de Junio de 1959. — Visto lo acordado por el H. Consejo Superior de Defensa Nacional en su sesión número 422, de 12—VI—959, según consta en la parte pertinente del Acta respectiva que, en copia, se acompaña, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley número 7,144 y artículo 19 de la ley N.º 7,200,

##### Decreto:

1.—Exprópiense las manzanas números 715, 745, 764 y 765, del plano del puerto de Iquique, Cavancha, pertenecientes a don Hernán Parentini Ghiardo, cuyas superficies aproximadas y deslindes son:

##### Manzana Número 715

Superficie aproximada, 8.222,81 m2.

##### Deslindes:

Norte: Con calle José Miguel Carrera.  
Sur: Con calle Primera Sur.  
Este: Con calle Séptima Oriente.  
Oeste: Con calle Sexta Oriente.

##### Manzana número 745

Superficie aproximada: 9.646,20 m2

##### Deslindes:

Norte: Con calle Primera Sur.  
Sur: Con calle Segunda Sur.  
Este: Con calle Séptima Oriente.  
Oeste: Con calle Sexta Oriente.

##### Manzana número 764

Superficie aproximada: 9.276,40 m2.

##### Deslindes:

Norte: Con calle Segunda Sur.  
Sur: Con calle Tercera Sur.  
Este: Con calle Sexta Oriente.  
Oeste: Con calle 12 de Febrero

##### Manzana número 765

Superficie aproximada: 9.255,42 m2.

##### Deslindes:

Norte: Con calle Segunda Sur.  
Sur: Con calle Tercera Sur.  
Este: Con calle Séptima Oriente.  
Oeste: Con calle Sexta Oriente.

Los roles de estos inmuebles son los que se detallan y se encuentran insertos en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a nombre de don Hernán Parentini Ghiardo, bajo los números que se indican:

##### Manzana número 715

Rol número 869—3, e inscrita a fs. 243, número 250, del Registro de Propiedades del año 1954.

##### Manzana número 745

Rol número 839—1, e inscrita a fs. 229 vuelta, número 236, del Registro de Propiedades del año 1954.

##### Manzanas números 764 y 765

Rol número 868—1, e inscritas en conjunto a fs. 228, número 235, del Registro de Propiedades del año 1954.

2.— Designase al Auditor del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para que efectúe los trámites legales de esta expropiación, y facultase al Comandante del Material de la misma institución para que, en representación del Fisco, suscriba la escritura pública respectiva.

Tómese razón, regístrese, publíquese en el

"Diario Oficial" y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales. — J. ALESSANDRI R. — C. Vial I.

### Ministerio de Obras Públicas

#### AUTORIZA A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PARA EXPROPIAR EL TERRENO QUE SEÑALA

Núm. 1.376. — Santiago, 1.º de Julio de 1959. — Visto el oficio N.º 9,978, de 24 de Junio en curso, de la Corporación de la Vivienda; lo dispuesto en los artículos 87.º del decreto con fuerza de ley N.º 33, de 1931; 6.º, N.º 16; 21.º, N.º 5, y 66.º de la ley N.º 7,600, y 18.º y 46.º del decreto con fuerza de ley N.º 285, de 5 de Agosto de 1953,

##### Decreto:

Autorízase a la Corporación de la Vivienda para que proceda a expropiar el terreno cuyos deslindes y dimensiones se indican, en favor del mejorero que se individualiza:

Mejorero: Berta Reyes Montoya, o quien sus derechos represente.

Propietario: Juan Somavía Asquet, @ quien acredite ser su dueño.

Ubicación: Subida El Vergel N.º 85, Cerro La Cruz, Valparaíso.

Deslindes: Norte, con terreno de Emelinda Marín de Torres, en 30 metros.

Sur: Camino El Vergel, en línea quebrada, en 34,60 metros.

Poniente: Camino El Vergel, en 37,50 metros.

Oriente: Con sitio de Ernesto Rodríguez, en 15 metros.

Cabida: 620 metros cuadrados.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Pablo Pérez Z.

#### DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE LAS NORMAS TECNICAS QUE SEÑALA

Núm. 1.448. — Santiago, 8 de Julio de 1959. — Vistos estos antecedentes; lo informado por la Dirección de Planeamiento en oficio N.º 1,480, de 2 de Julio en curso, y lo dispuesto en los decretos N.º 8,019, de 15 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Educación Pública, y 729, de 9 de Mayo de 1949, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación,

##### Decreto:

1.º Decláranse "Normas Oficiales de la República de Chile" las siguientes normas técnicas aprobadas por el Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización:

Inditecnor 31-120: Plancha delgada de acero.

Inditecnor 31-122: Planchas delgadas de acero al carbono destinadas a envases soldados para gases licuados de petróleo.

2.º Corresponderá al expresado Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización publicar una minuta del presente decreto en el "Diario Oficial" y el texto íntegro de las normas en la Revista Chilena de Racionalización, órgano oficial del mencionado Instituto.

3.º Dicho Instituto deberá enviar tres ejemplares de las Normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República, y, además, proporcionarla gratuitamente a los organismos fiscales y semifiscales que tengan relación con la materia de que trata.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Pablo Pérez Z.

### Ministerio de Agricultura

#### CREA EL PARQUE NACIONAL DE TURISMO "LAGUNA DE SAN RAFAEL"

Núm. 475. — Santiago, 17 de Junio de 1959. — Vistos estos antecedentes; la

disposición contenida en el artículo 72, número 2, de la Constitución Política del Estado; lo establecido en el artículo 10 del decreto supremo número 4,363, de 30 de Junio de 1931, texto definitivo de la Ley de Bosques; lo dispuesto en el artículo 2.º del DFL. 14,909, de Diciembre de 1956, y lo manifestado por la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera en su oficio número 2,154, de 11 del mes en curso, y

Tenien presente:

Que por medio del DFL. 14,909, de 14 de Diciembre de 1956, se fusionaron la ex Dirección de Bosques, dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización, y el ex Departamento de Conservación de Recursos Agrícolas, dependiente del Ministerio de Agricultura, pasando a formar el "Departamento de Conservación y Administración de Recursos Agrícolas y Forestales", integrante de la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el DFL. 14,909, ya citado, y lo prescrito en el artículo 4.º del decreto supremo número 398, de 18 de Mayo de 1957, que lo reglamentó, el nuevo Departamento ha concentrado las funciones, atribuciones y deberes de las reparticiones fusionadas;

Que, en tal virtud, la tuición y administración del patrimonio forestal del Estado, al cual pertenecen las Reservas Forestales, los Parques Nacionales de Turismo, los Viveros y demás terrenos que administraban los Servicios de Bosques, corresponden al Departamento de Conservación y Administración de Recursos Agrícolas y Forestales;

Que algunos de los predios que no tienen la calidad de Parques Nacionales de Turismo o de Reservas Forestales son pretendidos por particulares para fines de lucro, fundados en el hecho de que se trata de terrenos de libre disposición;

Que esto representa un peligro para el patrimonio forestal del Estado y para el interés público, toda vez que se trata de disponer de terrenos forestales en los que se han hecho plantaciones, trabajos de contención de dunas, construcciones de sistemas de riego, edificaciones, sembradíos, cercos, etc., de alto valor silvicultural;

Que, en esta emergencia, procede asignar las condiciones de Reserva Forestal o de Parque Nacional de Turismo a los predios afectados, a objeto de colocarlos bajo el amparo del artículo 11 del decreto supremo número 4,363, de 1931, Ley de Bosques, que impide destinarlos a otro objeto sin que así lo autorice una ley especial;

Que, por ahora, hay urgencia en hacer declaración en tal sentido respecto de los terrenos forestales existentes en la zona de la Laguna de San Rafael, ya que en dicho lugar se conservan especies arbóreas de carácter autóctono, en vías de desaparecer, y especies animales que se hallan casi totalmente extinguidas en el resto del país;

Que en dicha zona se están realizando estudios del más alto valor científico y cultural para nuestro país, y

Que la destrucción de la fauna y de la vegetación de esta zona constituiría una pérdida irreparable para el futuro de estas investigaciones científicas,

Decreto:

1.º Declárase Parque Nacional de Turismo el conjunto de terrenos que rodean la "Laguna de San Rafael", en la provincia de Aysén, en una superficie aproximada de 5.900 kilómetros cuadrados y con los siguientes deslindes:

Norte: Costa Sur de la Bahía Exploradores-Ribera Sur del Río Exploradores-Ribera Sur del Lago Bravo, hasta el extremo occidental.

Este: Desde el último punto indicado en una línea recta al extremo occidental del Lago Fiero, siguiendo otra línea recta que atraviesa el Lago Leonas a cumbre 3.078

del Cerro Hyades, a cumbre 2.825 de Cerro Largo, a cumbre 2.744, a cumbre más occidental del Cordón Selber, a cumbre 1.850 de Cerro Arenales y a cumbre 1.909 de Cerro Tres Picos.

Sur: Una línea partiendo de esta cumbre 1.900, a cumbre 3.000 de Cerro Calvo y 3.000 de Cerro Bonete, a cumbre Ventisquero Poniente de este Cerro Bonete y de esa cumbre en línea recta a brazo oriental de Fiordo Benito.

Oeste: Fiordo Benito a pie occidental del Ventisquero San Quintín, siguiendo por la ribera occidental de Laguna de San Rafael, esta misma ribera del río Tempanos, costa oriental del Estuario Elefante hasta tocar con el extremo poniente de la costa sur de Bahía Exploradores.

2.º El Parque Nacional a que se refiere el número precedente quedará bajo la tuición y administración del Ministerio de Agricultura, a través de su Departamento de Conservación y Administración de Recursos Agrícolas y Forestales, y no podrá ser destinado a otro objeto sino en virtud de una ley.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese y anótese en el Departamento de Bienes Nacionales. — J. ALESSANDRI R. — Jorge Saez Balde.

## Ministerio del Trabajo

Dirección General del T

### DECLARA DISUELTO EL "SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VALPARAISO Y ACONCAGUA"

Núm. 460. — Santiago, 19 de Julio de 1959. — Considerando:

Que el "Sindicato Profesional de Empleados de la Caja de Seguro Obligatorio de Valparaíso y Aconcagua" se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 368 del Código del Trabajo, por cuanto sus componentes en la actualidad son empleados semifiscales y, según dictamen N.º 28,502, de 4 de Julio de 1955, de la Contraloría General de la República, los empleados y obreros de las instituciones semifiscales y organismos de administración autónoma no son hábiles para pertenecer a sindicato alguno. Además, la Contraloría General de la República, en el citado dictamen, explica claramente "que no modifica lo dicho, lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 10,383". También cabe recordar que el Consejo de Defensa del Estado, ante reclamo formulado por los sindicatos de la ex Caja de Seguro Obligatorio, a petición del Ministerio de Justicia, revisó los dictámenes de la Contraloría, confirmando en todas sus partes, en resolución N.º 178, de 16 de Abril de 1958, y

Vistos: estos antecedentes y lo informado por la Dirección General del Trabajo en su oficio N.º 4,038, de 3 de Julio del año en curso,

Decreto:

1.º Declárase disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados de la Caja de Seguro Obligatorio de Valparaíso y Aconcagua", por afectarle la prohibición del artículo 368 del Código del Trabajo.

2.º Nómbrase liquidador de los bienes del mencionado sindicato, al Inspector del Trabajo señor César Vial Vargas, e institución beneficiaria al "Sindicato Profesional de Empleados de la Sociedad "La Mutual de la Armada", de Valparaíso, organización con personalidad jurídica obtenida por decreto N.º 1,665, de 27 de Marzo de 1947.

3.º Oficiése al Ministerio de Justicia, acompañando copia del presente decreto, para los efectos de la cancelación de la personalidad jurídica que fue concedida a

la sociedad disuelta por decreto N.º 5,531, de 13 de Diciembre de 1939, de Justicia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Eduardo Gomien Díaz.

### DECLARA DISUELTO EL "SINDICATO INDUSTRIAL FABRICA DE PASTELES FRUTOS HERMANOS DE SANTIAGO"

Núm. 461. — Santiago, 10 de Julio de 1959. — Vistos: el oficio N.º 4,051, de 3 de Julio en curso, de la Dirección General del Trabajo, los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el artículo 402 del Código del Trabajo,

Decreto:

1.º Declárase disuelto el "Sindicato Industrial Fábrica de Pasteles Frutos Hermanos de Santiago", por extinción de la Empresa.

2.º Nómbrase liquidador de los bienes del mencionado sindicato al Inspector del Trabajo señor Raúl Píera Figueroa e institución beneficiaria al "Sindicato Industrial Fernández y Cía. "Frutería", organización que obtuvo su personalidad jurídica con el nombre de "Sindicato Industrial Juan de Frutos y Cía. Ltda. "La Europea", por decreto N.º 2,037, de 20 de Agosto de 1933.

3.º Oficiése al Ministerio de Justicia, acompañando copia del presente decreto, para los efectos de la cancelación de la personalidad jurídica que le fue otorgada a la sociedad disuelta por decreto N.º 6,194, de 21 de Noviembre de 1952, de Justicia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — J. ALESSANDRI R. — Eduardo Gomien Díaz.

### DECLARA DISUELTO EL "SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS SECUNDARIOS DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO"

Núm. 465. — Santiago, 10 de Julio de 1959. — Considerando: Que el "Sindicato Profesional de Empleados Secundarios de la Caja de Seguro Obligatorio" se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 368 del Código del Trabajo, por cuanto sus componentes son empleados semifiscales y, según dictamen N.º 28,502, de 4 de Julio de 1955, de la Contraloría General de la República, los empleados y obreros de las instituciones semifiscales y organismos de administración autónoma no son hábiles para pertenecer a sindicato alguno. Además, la Contraloría General de la República, en el citado dictamen, expresa claramente "que no modifica lo dicho, lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 10,383". También cabe recordar que el Consejo de Defensa del Estado, ante reclamo formulado por los sindicatos de la ex Caja de Seguro Obligatorio, a petición del Ministerio de Justicia, revisó los dictámenes de la Contraloría al respecto, confirmando en todas sus partes en resolución N.º 178, de 16 de Abril de 1958, y

Vistos: estos antecedentes y lo informado por la Dirección General del Trabajo en su oficio N.º 4,052, de 3 de Julio en curso,

Decreto:

1.º Declárase disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados Secundarios de la Caja de Seguro Obligatorio", por afectarle la prohibición del artículo 368 del Código del Trabajo.

2.º Nómbrase liquidador de los bienes del mencionado sindicato a la Inspectora del Trabajo señora Elia Valdés Señoret e institución beneficiaria al "Sindicato Profesional del Personal de Servicios de los Edificios de Renta del Banco del Estado de Santiago, organización con personalidad jurídica obtenida por decreto N.º 4,310, de 28 de Agosto de 1950.

3.º Oficiése al Ministerio de Justicia, acompañando copia del presente decreto, para los efectos de la cancelación de la personalidad jurídica que fue concedida a